

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, COMO APODERADO LEGAL DE DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., promueve ante este Juzgado en el expediente número 1065/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a.- La declaración judicial que dé por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes [...] b.- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en departamento 172-404 conjunto habitacional Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como departamento 404, edificio 172 (manzana 1, lote 7, edificio 2) AVENIDA HACIENDA BUENAVISTA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, c.- El pago de todas y cada una de las rentas adeudadas desde el mes de febrero del 2005 hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado [...]. d.- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica [...]. f.- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua que adeude el demandado [...]. g.- [...] El pago de gastos y costas que origine la presente demanda [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Mi representada [...] en términos de su objeto social, construyo el conjunto habitacional HACIENDA DEL PARQUE, UBICADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con el propósito de arrendar y posteriormente vender los departamentos que ahí se construyeran, esto a partir del año 1985. 2.- Dentro de los planos de construcción de la primera sección del conjunto habitacional HACIENDA DEL PARQUE AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de las 4 calles existentes, la única que conto con odónimo fue la calle principal denominada Hacienda Sierra Vieja, las otras tres calles que son Hacienda Buenavista, Hacienda La Gavia y Hacienda La Llave, contaron con su odónimo en forma posterior y a partir del año 1991, momento en que fue llegando más población a dicho conjunto habitacional. Por tal motivo, es que, el contrato de arrendamiento que se exhibe como base de la acción no cuenta con el nombre de la calle en donde se ubica, que es CALLE HACIENDA BUENAVISTA, lo que se acredita en términos del oficio número DDUYMA/1215/2011 de fecha 08 de marzo de 2011, en donde se especifica la ubicación del edificio 172 (manzana 1, lote 7 edificio 2); así como con el plano bajado de la página Google Maps, el cual igualmente se exhibe a la presente demanda. 3.- Aclarado lo anterior, como lo acredito con el documento que a la presente se anexa como fundatorio de la acción, con fecha 12 DE ENERO DE 1989, MI REPRESENTADA DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V. CELEBRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SR. BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, respecto del DEPARTAMENTO 172- 404, CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO 404, EDIFICIO 172, (MANZANA 1, LOTE 7, EDIFICIO 2) AVENIDA HACIENDA BUENAVISTA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. 4.- En el contrato base de la acción, se estipulo que, el arrendatario pagaría mensualmente al arrendador por concepto de renta el equivalente en moneda nacional a razón de 1.25 salarios mínimos generales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) [...]. 5.- Del contenido de la cláusula sexta del documento base, se acredita que el inmueble dado en arrendamiento se destinara exclusivamente a Habitación Unifamiliar (Casa Habitación). 6.- De la cláusula cuarta del contrato [...] se desprende que, la renta pactada se pagaría en el domicilio del arrendador. 7.- Es el caso que, el hoy demandado adeuda a mi representada doscientas nueve (209) pensiones rentísticas a razón de 1.25 salarios mínimos generales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) [...]. 8.- No obstante la obligación de pagar las rentas en el domicilio señalado en el contrato base y, en virtud de que, el inquilino ya adeuda más de 200 pensiones rentísticas, es que, se demandan las prestaciones que contiene este ocuroso, las que proceden en atención a que lo dispone el Código Civil aplicable, pidiendo que, para los efectos legales conducentes toda vez que el emplazamiento constituye un requerimiento, el mismo se tome en cuenta como motivo de incumplimiento de rentas futuras, lo que da motivo a causa de rescisión.

En ese sentido, la Jueza mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete del día del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre de dos mil veintidós.- Firmando: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

3566.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 760/2022 P. I relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por FABIOLA CARRILLO MUÑOZ en contra de GREGORIO SALVADOR CARRILLO MUÑOZ, ELISA ATILANO MEDINA y CIRIACO ATILANO MEDINA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ELISA ATILANO MEDINA y CIRIACO ATILANO MEDINA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última

publicación comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN A FAVOR DE FABIOLA CARRILLO MUÑOZ POR LO QUE RESPECTA A UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE UN PREDIO DE SUPERFICIE MAYOR, EN VIRTUD QUE LEGALMENTE HA OPERADO A MI FAVOR LA ACCIÓN QUE AHORA PROMUEVO, TAL Y COMO LO DEMOSTRARE Y JUSTIFICARÉ EN LA SECUELA PROCESAL A FIN DE QUE EL FALLO JURISDICCIONAL QUE TENGA A BIEN EMITIR SU SEÑORÍA, DECLARE QUE SOY LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, POR VENIR POSEYENDO DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y POR MÁS DE CINCO AÑOS Y QUE POR ENDE LA SUSCRITA HA ADQUIRIDO FORMALMENTE LA PROPIEDAD, EN CONSECUENCIA, SOLICITO SEA INSCRITA LA RESOLUCIÓN QUE RESULTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL. B. LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE CON EL NOMBRE DEL DEMANDADO, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE NOS OCUPA Y EN SU LUGAR SE ASIENTE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA. C) RECONOCIMIENTO COMO PROPIETARIO POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE CINCO AÑOS Y POR HABER PRESCRITO LOS DERECHOS COMO PROPIETARIO A MI FAVOR, COMO POSEEDOR EN CALIDAD DE DUEÑO DEL INMUEBLE SUPRA CITADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS ORIENTE (ANTES CAMINO A IXTAPALAPA) S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 11.20 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DIEZ PROPIEDAD DE LINDA ISABEL DURAN VIDAL, AL SUR 11.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTHER MARITZA GALLEGOS CAMACHO, AL ORIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON ADRIAN VELAZQUEZ AVILA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 156.80 METROS CUADRADOS.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado los copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, veinticinco de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3567.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 624/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE CONTRERAS REYES, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA, se dictó auto de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- El promovente demanda de SANTOS IBARRA la declaración judicial que a operado la USUCAPION a favor JOSE CONTRERAS REYES al haber poseído de forma pacífica, continua y en calidad de dueño el inmueble ubicado en la CALLE 23, MANZANA 145, LOTE 06, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 metros colinda con calle 23, AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Lote 7, AL SURESTE: 7.83 metros colinda con Lote 15, AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con lote 05 y cuenta con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor de JOSE CONTRERAS REYES, de la sentencia que declare procedente la usucapión, en virtud de la posesión que ostenta del inmueble referido en líneas que anteceden. C).- FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. demando la declaración judicial que ha operado en favor del suscrito JOSE CONTRERAS REYES la usucapión al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño el inmueble descrito en el inciso A) de sus prestaciones. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Con fecha 04 de julio de 1983, JOSE CONTRERAS REYES adquirió el inmueble a usucapir descrito en el inciso A) de las prestaciones con las medidas, colindancias y superficie señaladas lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, de la misma forma manifiesta que ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario el inmueble referido, mismo que se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. bajo el folio electrónico 00360855. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RAUL CEJA AGUILAR Y ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día 06 seis de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3777.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 337/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN" promovido por CASTILLO MORAN MARTINA en contra de GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA Y C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración, mediante sentencia ejecutoriada, de que la suscrita adquirió por usucapión la propiedad del inmueble lote de terreno número TRES de la manzana VEINTE, Zona 01, del poblado Santiago Tepalcapa II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según datos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra indicados en el comprobante y recibos de pago números 199731, 076789 y 072282 y Constancia de Finiquito número 258 adjuntos al presente como (Anexos 1 al 4), ahora identificado con los siguientes datos: Calle 29 de Abril lote 03 manzana 20, Colonia Emiliano Zapata, Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según datos del Delegado del Instituto de Información e Investigación del Gobierno del Estado de México, tal como consta en la Certificación folio número 92232 que adjunto al presente como (Anexo 5), en el cual también consta que la clave catastral del predio es la número 1001533803; el cual tiene una superficie de 169.00 M2 ciento sesenta y nueve metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al Noreste: en 20.95 metros, con lote 02, 2.- Al Sureste: en 03.00 metros, con Calle 29 de Abril, 3.- Al Suroeste: en 10.75 metros y 14.00 metros, con límite de expropiación y Calle 24 de Julio y, 4.- Al Noroeste: en 09.00 metros, con lote 04. El inmueble descrito anteriormente actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a favor de la señora Guadalupe Amador de Mejía, bajo la partida número 187 del Volumen 1373, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, lo cual se acredita con la documental pública que como (anexo 6) acompaño al presente memorial. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a nombre de la demandada Guadalupe Amador de Mejía, y se inscriba a favor de la suscrita la escritura notarial en que se protocolice la sentencia ejecutoriada que decreta que ha operado a mi favor la usucapación y que, por consecuencia, soy propietaria del inmueble descrito en el inciso que antecede, con todos sus frutos y acciones en términos de lo previsto por el artículo 5.141 del Código Civil. Fundan la presente demanda, las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. HECHOS. 1.- Con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, la suscrita, con el carácter de compradora y la señora Guadalupe Amador de Mejía, con el de vendedora, celebramos contrato de compraventa respecto del lote de terreno número TRES de la manzana VEINTE de la Colonia EMILIANO ZAPATA, Localidad Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que ahora se identifica con los siguientes datos: Calle 29 de Abril lote 03 manzana 20, Colonia Emiliano Zapata, Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; acto jurídico cuya celebración acredito mediante la exhibición del original del contrato mencionado en principio y que acompaño al presente memorial como (anexo 7); documental con que igualmente justifico el origen de la posesión que ostento sobre el inmueble que pretendo usucapir, la cual jamás he perdido ni me ha sido disputada por persona alguna y que consecutivamente constituye mi justo título para poseer. En tales condiciones y dado que conforme a lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil, la acción de usucapión debe promoverse en contra del que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, es procedente entablar la demanda en contra de la enjuiciada, máxime que en este caso se trata de la persona de quien se obtuvo el dominio del bien que se pretendo usucapir, por medio de la celebración del contrato traslativo de dominio respectivo. 2.- En la fecha indicada en el primer párrafo del hecho que precede, la señora Guadalupe Amador de Mejía, me entregó la posesión material del inmueble objeto del contrato y por ello establecí en él mi domicilio, por lo cual desde aquél tiempo y hasta la fecha lo he venido ocupando en calidad de propietaria, así como de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; eventualidades que, entre otras personas, constan a los señores Gloria Manzo Barajas, y Cristóbal Cuevas Barajas, cuyas testimoniales ofreceré como prueba en el momento procesal oportuno. Resulta conveniente precisar, que al haberle pagado a la vendedora el precio pactado para celebración de la compraventa, ésta me entregó la escritura pública número 28,315 veintiocho mil trescientos quince, que fue otorgada ante la fe del notario público número 5 cinco del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, que en original se acompaña al presente como (anexo 8), en cuyo contenido consta la operación a través de la cual la vendedora adquirió originalmente la propiedad del predio objeto de la compraventa, lo cual revela que se encontraba legitimada para disponer del inmueble que me vendió y, por ende, la licitud de la operación que celebramos. 3.- Adicionalmente, para acreditar la procedencia de la acción que se ejercita, así como la realización de los actos que ponen de manifiesto el dominio que ejerzo sobre el inmueble que pretendo usucapir, adjunto al presente en original y como (anexos 9 al 12) las documentales que a continuación se detallan: i).- Cédula de Declaración Predial folio 239081 presentada el 27 de mayo de 1995 a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; ii).- Cédula de Contratación número 119962 de fecha 9 de febrero de 1995, presentada en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; iii).- Formato de Declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con Bienes Inmuebles número 8166 presentada en fecha 26 de mayo de 1995 a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. iv).- Copia fotostática del Recibo Oficial número AT 208065 expedido el 26 de mayo de 1995 por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, por concepto de: Pago de Traslado de Dominio. Así mismo, adjunto al presente como (anexos 13 al 30) diversos recibos de pago del impuesto predial y/o catastral correspondientes a los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, dos mil trece y 2014 que la suscrita pagó a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del inmueble motivo de la litis, en cuyo contenido aparece como clave catastral la número 1001533803 respecto del referido inmueble; documentos públicos que al haber sido expedidos por autoridad oficial en ejercicio de sus funciones, gozan de valor probatorio pleno y, por ende, acreditan que la suscrita ha venido pagando el citado impuesto relativo al

inmueble objeto de la litis. De igual forma y a manera de guisa, adjunto como (anexos 31 al 37) copia al carbón de la solicitud de servicio de energía eléctrica y diversos recibos de pago de referido servicio que se encuentra instalado en el inmueble objeto de la litis correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. 4.- Debido a que la suscrita ha poseído el inmueble objeto de la litis por más de cinco años, en calidad de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, y dado que éste aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a favor de la señora Guadalupe Amador de Mejía, me veo en la necesidad de acudir a la presente vía a fin de que, previos los trámites de ley, se dicte sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos se decrete la procedencia de la acción de usucapión que ejercito y, como consecuencia, que soy propietaria del inmueble descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones, al cual se refiere la escritura pública que como (anexo 8) se adjunta al presente libelo.

Asimismo el juez del conocimiento mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la parte demandada GUADALUPE AMADOR MEJÍA por edictos la radicación del juicio que contendrá una relación sucinta de la demanda y que publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el día once de marzo del dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3790.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31283/2022.

Se le hace saber que en el expediente número 31283/2022, se ordenó el emplazamiento a CANDIDO GONZALEZ V., por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EDITH PAREDES CEDILLO, demanda a CANDIDO GONZALEZ V.; LA SUCESION A BIENES DE ROQUE ORTEGA CALANCO Y ENGRACIA PADILLA ROMERO por conducto de su albacea designada GREGORIA ORTEGA PADILLA; y LA SUCESION A BIENES DE JULIO PAREDES SANCHEZ por conducto de su albacea designada IRINEA PAREDES PADILLA, las siguientes prestaciones: A) Para prugar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), que se ejercita respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor CANDIDO GONZALEZ V.; respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados y que aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00380260, ante el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio respecto de la porción de la fracción del lote de terreno en cuestión, para que en lo futuro me sirva como título justificativo de propiedad en término de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil para el Estado de México. Lo anterior, ya que, desde hace más de veintiséis años se encuentra poseyendo dicho bien, a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que se debe a la traslación de dominio que se realizó en su favor por el señor JULIO PAREDES SANCHEZ, mediante contrato privado de donación, de fecha 10 de julio de 1995, donador que a su vez, adquirió de ROQUE ORTEGA CALANCO, mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de enero de 1970, contrato del cual dio su consentimiento su esposa ENGRACIA PADILLA ROMERO, quien lo adquirió de CANDIDO GONZALEZ V., mediante contrato de compraventa de fecha 6 de abril de 1955, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00380260, a favor de CANDIDO GONZALEZ V.

Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSE LOPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55010, por ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERRERA MERIDA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE

MEXICO) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: DIECISIETE Y TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3806.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: ANTONIO YURRIETA ALMAZAN.

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS derivado del JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovida por ANTONIO YURRIETA ALMAZAN en contra de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ, ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ las siguientes PRESTACIONES: 1. DEMANDAMOS CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN MARCADA CON EL RESOLUTIVO TERCER DE LA EJECUTORIA QUE OBRA EN EL SUMARIO PRINCIPAL EJECUTIVO NUMERO 856/2018, Y QUE ES A LA QUE DAMOS CUMPLIMIENTO POR TENER DERECHO PARA ESE EFECTO DE PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL Y QUE LO ES AL SEIS POR CIENTO ANUAL. SEGUNDO SE MODIFICA LA SENTENCIA DE FONDO DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, PRONUNCIADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, SEGUIDO POR ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, EN CONTRA DE ANTONIA RODRIGUEZ GUADARRAMA Y LA SUCESIÓN A BIENES DE TELESFORO ÁVILA GONZÁLEZ A TRAVES DE SU ALBACEA, SUBSTANCIADO BAJO EL EXPEDIENTE 856/2018 EN SU PUNTO RESOLUTIVO PARA DETERMINAR: TERCERO SE CONCEDA A LOS DEMANDADOS MAURICIO AVILA RODRIGUEZ Y ROSARIO AVILA DIAZ, A REALIZAR EL PAGO A FAVOR DEL ACTOR DE LOS INTERESES MORATORIOS VENCIDOS A RAZÓN DEL INTERES LEGAL, QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 7.665 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO A PARTIR DE QUE INCURRIERON EN MORA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DE LA DEUDA LOS QUE SERAN CUANTIFICADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CON RELACIÓN HASTA ESTA CONDENA, SE IMPONE PRECISAR QUE LOS DEMANDADOS ACREDITARON LA EXCEPCION DE PAGO QUE OPUSIERON EN JUICIO AL DEMOSTRAR LA REALIZACION DE ABONOS A LA DEUDA POR UN TOTAL DE \$2'530,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 11/100 M.N) CONSECUENTEMENTE UNA VEZ QUE SE CUANTIFIQUEN LOS INTERESES LEGALES, DEBERÁN APLICARSE LA SUMA CUBIERTA, EN PRIMER TERMINO AL CONCEPTO DE INTERESES LEGALES Y AL RESTO LA SUERTE PRINCIPAL DAMOS CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO EN CITA CUANTIFICANDO LOS INTERESES MORATORIOS A LOS QUE FUIMOS CONDENADOS MEDIANTE UNA ECUACIÓN ARITMETICA, A RAZÓN DEL INTERES LEGAL Y QUE LO ES DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL A \$72,000.00 M.N ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE MULTIPLICADO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M.N. ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M.N, ANUAL DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N ANUAL, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N, ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS MULTIPLICANDO UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$24,000.00 M/N, RESULTANDO LA SUMA DE LOS INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL HACE UN TOTAL DE \$456,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/N 00/100 POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DEL INTERÉS LEGAL AL QUE FUIMOS CONDENADOS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA EJECUTORIA QUE SE LE DA CAVAL CUMPLIMIENTO. Basando tales pretensiones en los siguientes HECHOS: ANTONIO YURRIETA ALMAZAN demanda en la vía ejecutiva civil de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ Y ROSARIO ADRIANA ÁVILA DIAZ. Así como de Antonia Rodríguez Guadarrama y de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Telesforo Ávila González al recayera el número de expediente 856/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera instancia de Toluca, México. Substanciado que fue en sus términos se dicto sentencia de fondo cuyos puntos resolutivos. PRIMERO. Ha sido procedente la vía ejecutiva civil elegida por ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN para la substanciación del proceso instaurado en contra de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ, ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ, ANTONIA RODRIGUEZ GUADARRAMA y de la Sucesión a Bienes de Telesforo Ávila González SEGUNDO. Por las razones expresadas en el cuerpo de este fallo, se condeno a Mauricio Ávila Rodríguez y Rosario Adriana Ávila Díaz a pagar a favor de Antonio Yurrieta Almazán al pago de la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n) por concepto de suerte principal. TERCERO. Se condena a los demandados Mauricio Ávila Rodríguez y Rosario Adriana Ávila Díaz al pago de intereses vencidos a favor de Antonio Yurrieta Almazán A RAZÓN DEL INTERES LEGAL, LO QUE HABRÁ DE LIQUIDARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Se ordena notificar al demandado incidentista ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por

contestada en sentido negativo previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3809.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, expediente número 335/2018, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

"(...) CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número 335/2018. Se tiene a BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderado ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, CHRISTYAN ENRIQUE RAYGOSA REJON y ALFONSO RENAN RAYGOSA REJON personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 117,962 que acompaña al escrito de cuenta; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a los autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, así como constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ; se ordena con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, a emplazar a la demandada antes citada, por edictos en los términos ordenados en el presente proveído y auto admisorio de demanda, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días mediando entre una y otra publicación dos días hábiles, en el boletín judicial y en periódico el "DIARIO IMAGEN"; previniendo al demandado para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes, y en un término de QUINCE días dé contestación a la demanda en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones de carácter personal le surtan por Boletín Judicial. Ahora bien, toda vez que el último domicilio conocido del demandado se encontraba en ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, gírese atento exhorto al C. Juez competente en dicha entidad a fin de que realice la publicación de edictos en los términos ordenados, en los lugares de costumbre de su entidad y conforme a su legislación, facultándole para tal efecto con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promocióne tendiente al éxito de la diligencia encomendada. Se concede un plazo de treinta días para llevar acabo la diligenciación del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" LIZZET URBINA ANGUAS.- Doy fe. (...) Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta presentado por LETICIA HERNÁNDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ promoviendo en su carácter de apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, calidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 209,537 que se acompaña. Asimismo, se les tiene exhibiendo copia certificada de testimonio notarial número 234,948, que contiene la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigios, que celebra por una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por su propio derecho y como causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su calidad de cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de cesionaria, respecto de diversos créditos, entre ellos el crédito de la parte demandada. En consecuencia, se tiene como cesionaria de los derechos litigiosos y de crédito a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. En consecuencia, proceda la Secretaria de Acuerdos por conducto del personal de apoyo de éste Juzgado a realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y cambio de carátula respectiva, a efecto de que se corrija el nombre de la parte ACTORA, siendo el nombre correcto de la parte actora: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de informarle lo acordado en líneas que anteceden. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE AUTO A LA PARTE DEMANDADA, para conocimiento v efectos legales a que haya lugar. Por otro lado se le tiene designando nuevo domicilio ara oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, el ubicado en: RETORNO 16, DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NUMERO 14, CASA 01, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15900, DE ESTA CIUDAD. Asimismo, se le tiene autorizando a las personas que indica, para los efectos y fines que menciona. Notifíquese.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA, quien autoriza da fe- DOY FE. (...).

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

3823.- 13, 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se hace saber que en el expediente 1219/2022, que se tramita en este Juzgado, JUAN CARLOS LAURELES BANDERAS promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE GUADALUPE, EN SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON FERNANDO LAURELES PANTALEON Y LA SEGUNDA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE PEREZ; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON JUANA LAURELES PANTALEON Y LA SEGUNDA DE 27.00 METROS Y COLINDA CON TERESA LAURELES PANTALEON; AL ORIENTE EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 3.65 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNDA DE 13.65 METROS Y DENTRO DE ESTAS MEDIDAS SE ENCUENTRA UN PASO DE SERVIDUMBRE PRIVADA DE 3.65 METROS LIBRE DE ANCHO Y COLINDA CON FERNANDO LAURELES PANTALEON; Y AL PONIENTE 13.65 METRS Y COLINDA CON ZANJA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 467.10 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, quince de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- FIRMA.-RÚBRICA.

3897.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2071/2022, MIGUEL RUIZ SEGUNDO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 49.50 metros colinda con Ma. Concepción Colín López; al SUR: 24.50 metros colinda con José Pedraza Esquivel (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz); al ORIENTE: 55.00 metros colinda con José Pedraza Esquivel (y por la parte Norte se deja un espacio de 1.10 metros para paso de vecindad), (actualmente colinda con Juan Segundo Cruz); al PONIENTE: 40.00 metros con camino vecinal y tres líneas de quiebre, la primera 20.00 metros, la segunda 90.00 metros y la tercera 13.50 metros colinda con Constantino Valle Santillán. Con una superficie de 2,373.75 (dos mil trescientos setenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3898.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 926/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA AGUILAR DÍAZ, en términos de los auto de fechas veinticinco de noviembre y cinco de diciembre ambas fechas de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Privada de Bucareli número 118 en la colonia Guadalupe Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México con las medidas y colindancias; AL NORTE mide 10 metros y colinda con Arturo Zarate; AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Privada de Bucareli; AL ORIENTE 15.00 metros con CESAR N N; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con Rubén Gamboa Albarrán, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS. En fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, entro en posesión mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora Guillermina Guzmán Sánchez y José Luis Romero Esquivel, del inmueble que se encuentra localizado en calle Privada de Bucareli número 118 en la colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTICINCO DE NOVIEMBRE Y CINCO DE DICIEMBRE AMBAS FECHAS DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3899.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

CRESCENCIO ALONSO DE LA CRUZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 3972/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por CRESCENCIO ALONSO DE LA CRUZ, respecto del Inmueble ubicado en Av. Ignacio Manuel Altamirano, Mz 875, L.T. 13 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m² (ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.00 METROS CON LOTE 14; NOROESTE: 10.00 metros con lote 10; SURESTE: 10.00 metros con Av. Ignacio Manuel Altamirano; SUROESTE: 19.0 metros con Lote 12.

Dicho ocurso manifiesta que desde el veinte (20) de diciembre del año dos mil catorce (2014), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3901.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 876/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARISSA CONDES TRUJILLO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Miguel Hidalgo sin número, domicilio conocido, en el poblado de San Pedro Buenos Aires, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 27.40 metros y colinda con Rafael Rogel Nava; AL SUR: 27.40 metros y colinda con Ma Guadalupe Trujillo Nava; AL ORIENTE: 22.30 metros y colinda con Vicente Nava Trujillo y actualmente colinda con Gerardo Trujillo Nava; AL PONIENTE: 22.30 metros y colinda con la calle Miguel Hidalgo, con una superficie total de 610.66 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3902.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO GREGORIO HERNÁNDEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 3971/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por JOSÉ ANTONIO GREGORIO HERNÁNDEZ, respecto del Inmueble ubicado en Av. Ignacio Manuel Altamirano, Mz 875, L.T. 14 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m² (ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.00 METROS CON LOTE 15; NOROESTE: 10.00 metros con lote 09; SURESTE: 10.00 metros con Av. Ignacio Manuel Altamirano; SUROESTE: 19.0 metros con Lote 13.

Dicho ocurso manifiesta que desde el veintidós (22) de diciembre del año dos mil quince (2015), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3903.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ÁLVARO GREGORIO HERNÁNDEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 3973/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por ÁLVARO GREGORIO HERNÁNDEZ, respecto del Inmueble ubicado en calle Norte 5, Mz 875, L.T. 09 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m² (ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.00 METROS CON LOTE 8; NOROESTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 5; SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 14; SUROESTE: 19.0 METROS CON LOTE 10.

Dicho ocurso manifiesta que desde el veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciséis (2016), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3904.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

DAVID NAVARRO RIZO, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 5193/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por DAVID NAVARRO RIZO, respecto del Inmueble ubicado en calle Norte 5, Mz 875, L.T. 10 en la Colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 190 m²

(ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 5; SUR: 10.00 METROS CON LOTE 13; ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 11; PONIENTE: 19.0 METROS CON LOTE 9.

Dicho ocurso manifiesta que desde el veinte (20) de diciembre del año dos mil (2000), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3905.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2129/2022, MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ ZENDEJAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado LA PUERTA ubicado en la Delegación de San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 4,410.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros con Avenida La Palma.

AL SUR: 30.00 metros con calle Tebanco.

AL ORIENTE: 147.00 metros con Porfirio Hernández.

AL PONIENTE: 147.00 metros con Eusebio Gutiérrez Dector.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

3907.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1119/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DEMETRIO ZAVALA ESPEJEL, respecto del bien inmueble CALLE REVILLAGIGEDO, SIN NÚMERO, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 20.90 metros y colinda con ROSENDO ZAVALA ESPEJEL;

AL SUR 20.90 metros y colinda con FRANCISCO MARTÍNEZ;

AL ORIENTE 37.00 metros y colinda con CALLE REVILLAGIGEDO;

AL PONIENTE 37.00 metros y colinda con J. MERCED RODRÍGUEZ;

Con una superficie aproximada de 774.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con CORNELIO VARGAS FLORES, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, por un periodo de treinta y ocho años anteriores a la fecha de la presentación de su solicitud, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacífica,

continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES: AL NORTE 20.90 metros y colinda con ROSENDO ZAVALA ESPEJEL; AL SUR 20.90 metros y colinda con FRANCISCO MARTÍNEZ; AL ORIENTE 37.00 metros y colinda con CALLE REVILLAGIGEDO; AL PONIENTE 37.00 metros y colinda con J. MERCED RODRIGUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3908.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1566/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, ROBERTINA CASTILLO SANCHEZ promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno ubicado en la Loma de Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 131.20 metros con Herederos de Hermelindo Rubí, AL SUR: 138.00 metros con Gustavo Castillo Mercado, AL ORIENTE: 23.40 y 32.00 metros con Calle y AL PONIENTE: 60.70 metros con Evangelina Castillo Mercado; CON UNA SUPERFICIE DE 7,623.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-05-166-31-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que mediante proveído de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de noviembre dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3914.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 774/2022, relativo a Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por JOVITA MARCELINO DOLORES, respecto del inmueble ubicado en la segunda sección Jiquipilco El Viejo, Municipio de Temoaya, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 65.00 mts colinda con camino al Sacanual; AL SUR: 48.20 mts. colinda con predio del señor FLORENTINO FABIAN DOLORES; AL ORIENTE: 67.40 mts. colinda con la vereda del caño regador del pueblo de San Diego Alcalá; AL PONIENTE: 62.20 mts. colinda con la carretera a Jiquipilco el Viejo, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,030 mts2., el cual se adquirió por medio de un contrato de donación de fecha 27 de junio del año 2001, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina de Catastro Municipal de Toluca; Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3915.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 855/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 855/2021, que se tramita en este juzgado promueve MARIA ESTELA COYOTL VENTURA por su propio derecho promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre y/o camino Público Lázaro Cárdenas, y/o Calle Lázaro Cárdenas de la Localidad de San Pedro Abajo Segunda Sección, Municipio de Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes:

AL NORTE: 18.00 metros y colinda con Francisco Anotnio;

AL SUR: 18.00 metros y colinda con Camino Público Lázaro Cárdenas, actualmente calle Lázaro Cárdenas;

AL ORIENTE: 70.00 metros y colinda con Manuel González Bermúdez; y

AL PONIENTE: 67.80 metros con Pedro Lázaro, Raúl Bermúdez Petra, Cecilia Domínguez y Pedro Domonguez.

Con una superficie de 1223 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil uno (2001), MARIA ESTELA COYOTL VENTURA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

3916.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1249/2022, MYRNA ALEJANDRA GONZÁLEZ BALTAZAR promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JOSÉ SIN NÚMERO ESPECÍFICO DE IDENTIFICACIÓN, BARRIO LA PALMA, POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que le fue otorgado por la señora MARÍA CRUZ NERI ROBLEDO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 21.45 METROS, COLINDA CON CALLE SAN JOSÉ.

AL SUR EN: 16.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA GONZÁLEZ CHÁVEZ.

AL ORIENTE EN: 13.65 METROS, COLINDA CON MARGARITA SERRANO RIVERO.

AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN MARCOS.

Teniendo una superficie total aproximada de 293.00 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el Inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE y OCHO (8) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3919.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MAYRA NAARA FERNÁNDEZ CONTRERAS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 971/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CON NÚMERO 139, EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2 líneas, la primera, de 8.00 metros y colinda con JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS, la segunda, de 16.00 metros, y colinda con JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS; AL SUR: 24.00 metros y colinda con PEDRO GARCÍA ESTRADA; AL ORIENTE: 6.00 metros y colinda con PEDRO GARCÍA; AL PONIENTE: 5.20 metros y colinda con CALLE PORFIRIO DÍAZ. Con superficie de 138.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3920.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1152/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ADAMARIE PASTRANA JONES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en paraje denominado El Mamey, callejón sin nombre, número 2, en el barrio de San Andrés en la cabecera municipal de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS DE 27.74 METROS Y 42.83 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LYNN ALLAN WALLACK Y ADAMARIE PASTRANA JONES; AL SUR: EN SEIS LÍNEAS DE 17.60 METROS, 5.67 METROS CON EDWARD Y ELAINE MEAD ALEXANDER; 7.00 METROS, 6.20 METROS, 8.37 METROS Y 19.38 METROS, CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 20.17 METROS Y 3.35 METROS, CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 15.28 METROS, COLINDANDO CON EL SEÑOR LYNN ALLAN WALLACK, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,093.58 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberse obtenido mediante contrato de compra venta celebrado con JORGE ANTONIO MANCIO GONZALEZ; en fecha treinta de mayo del año 2016, y que por proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3921.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 1029/2022, el promovente CECILIO SALAS ZENON, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO "APANGO", MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.90 metros, colinda con predio propiedad de CARMEN CASTRO; AL SUR: 162.64 metros, colinda con predio propiedad de PASCUAL SALAS ZENON; AL ORIENTE: 35.10 metros, colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 33.38 metros, colinda con predio propiedad de NEREO SALAS GARCÍA; con una superficie aproximada de 5,297.00 metros cuadrados.

La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce de diciembre de dos mil veintidós (14/12/2022).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós (07/12/2022) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELICA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.
3922.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1210/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por JUANA URBINA GARDUÑO, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera a San Lorenzo Tlacotepec, sin número, Localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 309.00 m2 (trescientos nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.50 metros y colinda con Oscar Hernández Gudarrama.

Al Sur: 19.35 metros y colinda con carretera a San Lorenzo Tlacotepec.

Al Oriente: 16.00 metros y colinda con Imelda Aguirre Ocegueda.

Al Poniente: 15.61 metros y colinda con Román Pérez Medrano, Luis Ramiro y Francisco Javier, actualmente Román Pérez Medrano.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de siete (07) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3923.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CELIA MARTINEZ GONZALEZ quien promueve en su calidad de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ANTONIO JIMENEZ AGUILAR, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1631/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIRADOR NUMERO 6 BARRIO DE ACOCALCO MUNICIPIO DE COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO, anteriormente conocido como UN TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO y conocido de forma administrativa en la actualidad como CALLE MIRADOR NUMERO Y12, BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.50 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ALBERTO SALAS.

AL SUR: 33.50 METROS Y COLINDA CON ISIDORO MARTINEZ MEJIA.

AL ORIENTE: 18 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PARTICULAR DE 2 METROS DE ANCHO.

AL PONIENTE: 18 METROS Y COLINDA CON JULIAN CRISTOBAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 603.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periodo de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintidós, así como al proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3925.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARGARITA CONDE SUSANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1527/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Clara Susano Moreno; AL SUR: 20.50 metros con Cinco de Mayo, AL ORIENTE: 45.50 metros, con Ciudadano Juan Romero; y, AL PONIENTE: 45.50 metros, con Ciudadana Margarita Cuevas; con una superficie aproximada de 898.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintidós (22) de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MAURO SUSANO TORRES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3930.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN CARLOS LARA ARGUELLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1668/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en "PARAJE XACOPINCA" AVENIDA IXTLAHUACA, COLONIA XACOPINCA, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 128.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.00 metros, colinda con CALLE IXTLAHUACA; AL SUR: En 8.00 metros, colinda con PROPIEDAD ESTELA SÁNCHEZ PALLARES; AL ORIENTE: En 16.00 metros, colinda con PROPIEDAD DE FELIPE SÁNCHEZ PALLARES; AL PONIENTE: En 16.00 metros, colinda con JAIME FRANCISCO DOMINGUEZ ESCALONA y ESTELA SÁNCHEZ PALLARES. 1.- Al señalar que el suscrito adquirió el inmueble ubicado en "PARAJE XACOPINCA" AVENIDA IXTLAHUACA, COLONIA XACOPINCA, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 22 de octubre de 2014, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa con el señor JAIME ALCANTARA DE LA O. 2.- El inmueble tiene una superficie de 128.00 METROS CUADRADOS. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el IFREM. 4.- Desde el día 22 de octubre del año 2014 he venido poseyendo el inmueble citado de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario. 5.- Me encuentro al corriente en el pago de contribuciones del inmueble, lo cual acredito con las constancias correspondiente; también se acompaña plano descriptivo de localización del inmueble que se pretende matricular y el cual no se encuentra sujeto al Régimen Ejidal. 6.- Deberá citarse al C. Ministerio Público, a la Autoridad Municipal, así como a los colindantes del inmueble que se pretende inmatricular cuyos domicilios se señalan en el escrito inicial de la demanda. 7.-Ordene publicación de Edictos. 8.- Se ordene la inscripción a favor del promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expide al segundo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuatitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1391-A1.- 16 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 13/2020, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de EJIDO DE SAN PABLO AUTOPÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; y como terceros afectados JOSÉ CONTRERAS MARTÍNEZ (en su calidad de la persona que se ostenta como posesionario y cedente de la parcela donde se encuentra el inmueble sujeto a extinción de dominio) y MARIA SANDRA MERCADO MOLINA (en su calidad de la persona que se ostenta como posesionario de la fracción de la parcela donde se encuentra el inmueble sujeto a extinción de dominio); siendo que de los demandados reclaman las siguientes **prestaciones**:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Guadalupe Victoria, sin número, comunidad de Jicaltepec Autopan, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México (de acuerdo al acta de cateo), prueba marcada con el **número nueve**, también identificado como calle Guadalupe victoria, S/N, localidad de Jicaltepec Autopan, poblado San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México (*de acuerdo al informe de investigación con número de oficio 400PI1000/1776/2017/PI de siete de diciembre de dos mil diecisiete*), prueba marcada con el **número once**.

2. La pérdida de los derechos de posesión, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los hechos que fundan la acción de extinción son:

1. El cinco de diciembre de dos mil diecisiete, las víctimas de identidad reservada de iniciales **S.J.A.A. y D.A.A.**, fueron privadas de la libertad cuando se encontraban reunidos con un sujeto del sexo masculino para la venta de un terreno ubicado entre los poblados de San Diego Linares y San Cristóbal Huichochitlán; cuando en ese momento llega un vehículo del cual descienden dos sujetos del sexo masculino y una del sexo femenino, quienes los amagan con armas de fuego y los obligan a subirse a su propia camioneta, donde les atan las manos y les cubren los ojos con cinta canela y gris, para posteriormente trasladarlos a una casa de seguridad, ubicada antes de llegar a San Diego Linares, Municipio de Toluca, en donde bajaron a las víctimas, y las ingresadas a un temascal y donde obligan a la víctima de iniciales S.J.A.A. a llamarle al ofendido de iniciales **C.A.O.**, a quien le dijo que él y su nieto de iniciales **D.A.A.** se encontraban secuestrados y que para que los liberaran exigían la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); posteriormente al día siguiente seis de diciembre de dos mil diecisiete, que los secuestradores se retiran de la casa, por lo que esperan un lapso de tiempo y al no escuchar ruido, logran liberarse y escapar de la casa de seguridad, como se acredita con la entrevista recabada ante el agente del Ministerio Público Investigador, de la víctima de identidad reservada de iniciales **S.J.A.A.**, prueba marcada con el **numeral diecisiete**.

2. Lo anterior, se corrobora con lo manifestado por la víctima iniciales **D.A.A.** quien refirió que el día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, él y su abuelo de iniciales **S.J.A.A.**, se encontraban reunidos con un sujeto del sexo masculino para la venta de un terreno ubicado entre la Comunidad de San Diego Linares y San Cristóbal, momentos en que llega un vehículo del cual descendieron dos sujetos y una señora quienes los amagan por medio de armas de fuego, obligándolos a abordar en la parte trasera su camioneta, donde les atan las manos y les cubren los ojos con cinta canela y gris, para posteriormente trasladarlos hasta llegar a una casa de un nivel, donde los bajan y los llevan a una habitación subterránea (temascal), donde los tenían privados de la libertad hasta que los secuestradores luego de ingerir bebidas alcohólicas se retiraron del lugar y al no escuchar ruido, lograron quitarse las cintas de los ojos y manos para posteriormente escaparse del lugar que ubicaron perfectamente, como se acredita con la entrevista ante el agente del Ministerio Público Investigador, de identidad reservada de iniciales **D.A.A.**, prueba marcada con el **numeral dieciocho**.

Derivado de lo que antecede se puede advertir que: El secuestro se hizo usando la violencia por parte de los sujetos activos, quienes con el uso de arma de fuego y en grupo amagaron a las víctimas de identidad reservada de iniciales S.J.A.A. y D.A.A., cuando se encontraban reunidos para la posible venta de un terreno ubicado entre la comunidad de San Diego Linares y San Cristóbal, para trasladados posteriormente al inmueble afecto ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, localidad de Jicaltepec Autopan, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

3. Derivado del Secuestro, el ofendido de identidad reservada de iniciales M.D.O., acudió a denunciar dicho ilícito ante el agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, dando inicio a la carpeta de investigación con NUC: TOL/FSM/FSM/057/272775/17/12, tal y como se acredita con la entrevista que fuera rendida ante dicha representación social, prueba marcada con el **numeral diecinueve**.

4. El día siete de diciembre dos mil diecisiete, LUIS ALBERTO RAMIREZ ANGELES y CHRISTIAN AUREY FLORES GARCÍA, elementos de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, informaron que el día seis de diciembre de dos mil diecisiete, se presentaron las víctimas de identidad reservada de iniciales **S.J.A.A. y D.A.A.** a denunciar su secuestro, refiriendo que el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, fueron privados de la libertad en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, y trasladados a un diverso lugar donde los mantenían en cautiverio y del cual escaparon ese día seis de diciembre de dos mil diecisiete, logrando ubicar el domicilio, por lo que al realizar un recorrido con las víctimas los dirigen al inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, localidad de Jicaltepec Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, como se acredita con el informe de investigación que rindieran los antes mencionados ante el órgano investigador, prueba marcada con el **numeral veinte**.

5. El inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, localidad de Jicaltepec Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, fue reconocido por las víctimas de identidad reservada de iniciales S.J.A.A. y D.A.A., como el lugar donde estuvieron privados de la libertad, al cual son ingresados en un área destinada a temascal, que las víctimas lo identificaban como una "cisterna o un depósito", donde los mantenía amarrados de manos y de los ojos con cinta canela y gris, como se advierte de las entrevistas de la víctimas, recabadas por parte del agente del Ministerio Público Investigador, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, **pruebas marcadas con los números diecisiete y dieciocho**.

7. El día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se ejecutó una orden de cateo en el inmueble afecto por parte del agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual fue autorizado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, como se acredita con el acta circunstanciada de ejecución de cateo, prueba marcada con el **número nueve**.

8. Derivado del cateo señalado en el hecho que antecede, fue ubicado el área destinada a "temascal", que las víctimas en sus entrevistas describieron como una "cisterna o depósito", lugar donde las mantenían privadas de la libertad mismo que se encuentra en el interior del inmueble que se ocupó como casa de seguridad, como se acredita con el acta de ejecución de cateo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, prueba marcada con el **número nueve**.

9. Durante la ejecución del cateo otorgado por el Juez de Control de Distrito Judicial de Toluca, se localizó en el interior del temascal fragmentos de cinta canela y gris con los fueron amarradas las víctimas, derivado de ello, el inmueble afecto fue asegurado el día doce de diciembre de dos mil diecisiete, por el Lic. Deyvi Hernández Fabián, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, el inmueble afecto, como se acredita, mediante el acta circunstanciada de cateo donde quedo aseguramiento.

10. La poseedora María Sandra Mercado Molina, contaba con la posesión del inmueble afecto, derivado de la cesión de derechos de veintinueve de agosto de dos mil once, hecha a su favor por parte de José Contreras Martínez, de doscientos metros cuadrados de la parcela marcada con el número 803, prueba marcada con el **número ocho**.

11. La poseedora referida en el hecho que antecede previo al aseguramiento del inmueble afecto que se llevó a cabo el doce de diciembre de dos mil diecisiete, permitió el uso ilícito del inmueble respecto del cual se demanda su extinción pues el día siete de diciembre de dos mil diecisiete ingresaron con lujo de violencia a su inmueble sujetos armados sin que realizara denuncia alguna por los hechos probablemente constitutivos de delito a la autoridad correspondiente por considerar que no era importante; por lo que siguió tolerando el mismo hasta que el inmueble afecto fue asegurado por el hecho ilícito de secuestro, pues por lo que respecta a María Sandra Mercado Molina, obra entrevista de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el **número veintiuno**, así como su entrevista de ocho de mayo de la misma anualidad, rendida ante el agente del Ministerio Público de Extinción de Dominio, prueba marcada con el **número veintidós**.

12. La poseedora María Sandra Mercado Molina, actuó de mala fe, pues ante la Representación Social argumento haber celebrado de un supuesto contrato de arrendamiento con un tercero de nombre Juan García Torres, al momento de la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, cuya persona no se tiene identificada por ella pues nunca recabó la identificación del arrendatario para corroborar su dicho.

13. El Comisariado Ejidal de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, por medio de sus actuales representantes tuvo conocimiento del aseguramiento del inmueble afecto y en todo momento se abstuvo de denunciar el uso ilícito del bien ejidal, de hacer algo para impedirlo, faltando al cumplimiento del deber de cuidado.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de once (11) de noviembre de 2020, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, México, a catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de treinta y uno de julio de dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3956.- 19, 20 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO.

En el expediente número 766/2019, promovido por PABLO FUENTES SOTO y OFELIA LÓPEZ CANO, en el juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO; haciéndole saber que PABLO FUENTES SOTO y OFELIA LÓPEZ CANO le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- EL PAGO DE DAÑO MORAL, GENERADO A LOS ACTORES DE ESTE JUICIO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, POR LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, POR LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE NOMBRAN EN LOS HECHOS, DAÑO MORAL QUE SERA FUNDADO, MOTIVADO, DESCRITO Y SUSTENTADO EN LOS HECHOS QUE CONFORMAN ESTA DEMANDA. 2.- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE A JUICIO DE PERITOS Y EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES, ASÍ COMO PERJUICIOS OCASIONADOS A LOS QUE SUSCRIBIMOS ESTA DEMANDA. 3.- LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE ASUNTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7.160 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR. 4.- SOLO EN EXTREMO CASO DE QUE LOS DEMANDADOS NO SE LLENEN A NUESTRAS JUSTAS PRESTACIONES LES RECLAMAMOS EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SE ORIGINEN. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda

instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece DIARIO FUERZA ESTADO DE MÉXICO, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de PABLO FUENTES SOTO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

4001.- 21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARIA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 261/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por RAMIRO PÉREZ ALCANTARA, a través de su Apoderado Legal Licenciado HERNÁN TORRIJOS CARAPIA, en contra de MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, hago de su conocimiento que por auto de cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), ordenándose el emplazamiento a MARIA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, el actor RAMIRO PÉREZ ALCANTARA, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, narrando en sus hechos que contrajo matrimonio civil el día primero de enero del año mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de separación de bienes ante la Oficiala Civil 02 de Santa Ana, Municipio de Ixtlahuaca, que no procreamos hijos, y nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la Calle Ruta de la Independencia número mil cuatro (1004), interior cincuenta y dos (52), colonia Científicos, Toluca.

Se previene a MARÍA ELENA UGALDE DOMÍNGUEZ, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio para recibir todo tipo de notificaciones PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.
4006.- 21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 693/2022 relativo al JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ISRAEL SALINAS QUINTANA, se dictó auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós; ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", mismos que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos; haciendo saber PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en CALLE PIRAMIDE DEL TAJIN, MANZANA 8, LOTE 1, SANTA CECILIA ACATITLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, presentado en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, en el cual se le dio trámite en fecha veintisiete de octubre del año en curso, en el cual SE ADMITE para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO, donde el promovente solicita se le declare poseedor en el cual habita desde el diez enero del año 2010 de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que se ordena que dentro del plazo de treinta días manifieste (en) lo que a su derecho corresponda respecto del inmueble antes señalado por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Y se procederá a señalar fechas para las juntas de avenencia, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para su diligencia.

Se expide el presente a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.- Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

4007.- 21 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MIGUEL HERNÁNDEZ ARGUELLES.

Que en el expediente 618/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARÍA DOLORES MOYA VELAZQUEZ en contra de MIGUEL HERNÁNDEZ ARGUELLES, fundándose bajo los siguientes

HECHOS:

1. El día veintidós de diciembre del año dos mil siete la que suscribe la presente demanda contrae matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial uno, en el libro seis bajo el acta 1035 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como se demuestra con el Acta de Matrimonio documento original que anexo a este escrito y que sirve como base de mi acción.

2. Dentro de nuestro matrimonio no procreamos a ningún hijo, ni se adoptó a nadie.

3. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Emiliano Zapata, número 147, Casa 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52979, Estado de México.

4. Bajo protesta de decir verdad la divorciante MARÍA DOLORES MOYA VELAZQUEZ Manifiesto no estar embarazada o en estado de gravedad, toda vez que existe separación de cuerpos por más de diez años, así como por mi edad pues a la fecha cuento con sesenta y un años, tal y como lo demuestro con el acta de matrimonio que en original anexo con el presente recurso para todos los efectos legales a que haya lugar.

5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, declarando que no hicimos bienes de fortuna que entraran en nuestros haberes como matrimonio, por lo que no hay la liquidación de la misma, lo cual demuestro con el acta de matrimonio que en original anexo a este escrito como base de mi acción.

6. Es mi voluntad venir ante Usted, solicitando mi Divorcio incausado por así convenir a mis intereses y para lo cual anexo el convenio que establece el Artículo 2.373, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para esta Entidad.

PROPUESTA DE CONVENIO

I.- En atención, a que no hubo hijos o hijo alguno dentro del matrimonio, ni adoptado a nadie por ello no hay patria potestad, no hay pensión alimenticia, no hay guarda y custodia, no hay visitas y convivencias.

II.- Pensión alimenticia entre los divorciantes, no habrá pensión que se otorguen mutuamente los divorciantes en atención a que ambos trabajan por su cuenta.

III.- Domicilio de la divorciante; será el ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 147, Casa 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52979, Estado de México.

IV.- Domicilio del divorciante, cuando comparezca a este Juzgado tendrá que manifestar el mismo, pero señalo que habitaba el domicilio ubicado en Calle 25 Número 60 de la Colonia Estado de México, Código Postal 57210 en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

V.- El régimen económico, bajo el que nos casamos fue el de Sociedad Conyugal, sin hacer capitulaciones matrimoniales, manifestando en este acto que durante nuestro matrimonio entre la suscrita y el demandado no adquirimos ningún bien de fortuna, por lo que no hay liquidación de bienes.

VI.- La suscrita divorciante, solicito la aprobación del presente convenio, toda vez que no contiene cláusula contraria a la moral, a las buenas costumbres o al derecho, reconociendo el valor y el alcance jurídico del mismo desde este momento.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y el paradero actual de MIGUEL HERNÁNDEZ ARGUELLES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno y formular su propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se le haga la citación y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 10 de noviembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

4013.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAR.

IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V.

JUAN MANUEL CARBAJAL ARCOS y ANGELICA JACQUELINE MARTINEZ ARENAS promueve demanda en el EXPEDIENTE 616/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra del IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. demandando las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a nuestro favor la figura jurídica de JUCIO SUMARIO DE USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en UNIDAD PRIVATIVA 1 (UNO), LOTE 1 (UNO), UBICADO EN LA CALLE AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 99 (NOVENTA Y NUEVE), VIVIENDA 1 (UNO), COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55700 inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Folio Real Electrónico 00001670, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que somos poseedores y nos hemos convertido en propietarios del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante. C) La inscripción a nuestro favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial actualmente Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundó la presente demanda en las consideraciones de Derecho que más adelante señalaré, así como de los siguientes: RELACIÓN AL CAPITULO DE HECHOS: 1. Bajo protesta de decir verdad manifestamos que nos encontramos en posesión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.130 fracción Código Civil del Estado de México, pacífica, de buena fe, pública y continua y sin interrupción y a título de propietario desde hace más de CINCO años del bien inmueble ubicado UNIDAD PRIVATIVA 1 (UNO), LOTE 1 (UNO), UBICADO EN LA CALLE AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 99 (NOVENTA Y NUEVE), VIVIENDA 1, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55700, lo cual acreditare con los documentos que agrego a mi escrito inicial y más adelante señalaré y el cual tiene una superficie de 137.06 M2 y con RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EN VIVIENDA INICIAL 135.00 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA LOTE 1, 137.06 M2 COLINDANCIAS DEL AREA PRIVATIVA LOTE 1 137.06 M2, AL NORTE EN: 6.48 ML CON VIALIDAD INTERIOR DEL CONDOMINIO, AL SUR 8.75 ML CON AREA COMUN DE RESTRICCIÓN MUNICIPAL QUE COLINDA CON CALLE C, AL ORIENTE 18.14 ML EN LINEA DIAGONAL CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE: 18.00 ML CON LOTE 2 DE LA VIVIENDA SUPERFICIE EN 3 NIVELES 135.00 M2. AL NORTE CON ACCESO PEATONAL Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR FRONTAL, AL SUR CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO POSTERIOR, AL ORIENTE: FRANJA DE SERVICIO Y PASO PEATONAL LATERAL, AL PONIENTE: CON LA VIVIENDA DEL LOTE 2 DE ACCESO PEATONAL Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR FRONTAL SUPERFICIE 38.80 M2 DEL PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO POSTERIOR SUPERFICIE 35.29 M2, INDIVISO AL LOTE 1 LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL CONDOMINIO DEL 5.0335% A LA VIVIENDA LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL CONDOMINIO DEL 5.0335. Las manifestaciones anteriores se acreditan porque tenemos más de cinco años que ocupo el inmueble objeto de la presente Litis ya que el que suscribe lo tengo en posesión lo cual se acredita con el contrato de compra venta de fecha 15 de enero de 2015, desde ese momento y hasta la fecha nadie me ha molestado en el bien inmueble antes mencionado por tal motivo y por reunir los requisitos de ley para poder adquirir el bien por el procedimiento especial del JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, así mismo la persona a la que el inmueble aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y por ende a la que se demanda es IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. por ser requisito de ley, el demandar a quien aparece en dicha dependencia y la cual dejo de tener algún derecho sobre el inmueble materia del presente juicio ya que me vendió el inmueble tal como se demuestra en las documentales que se anexan, 2.- Como lo acreditamos con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble objeto de este juicio está inscrito a favor del demandado IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. Folio Real Electrónico 00001670, por ese motivo se demanda por ser requisito de ley, el inmueble cuenta con las medidas y colindancias descritas en el hecho inmediato anterior, documental que anexo en original a la presente demanda a efectos demostrativos de la acción que se intenta, no omito señalar que la identificación del inmueble de manera correcta y el cual ha sido precisado en la prestación marcada con el numeral uno, hechos y causa generadora de posesión es la que aparece al reverso de dicho documental, aclaración que hago desde este momento para los efectos legales al que haya lugar. 3.- En relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tenemos de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que como antecedente de la compra venta se anexa el contrato de compraventa que suscribió en su momento IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. en fecha 15 de enero de 2015, se suscribió un contrato de compraventa con el hoy demandado y se entregó la cantidad pactada en la cláusula tercera de dicho contrato por así convenir las partes y en el cual consta la dirección del inmueble a usucapir. Así mismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha alguna persona me haya privado de esa posesión así acredito mi dicho con los documentos que anexo para computar el tiempo requerido por la ley para poder usucapir el inmueble, el cual anexo para los efectos legales a que haya lugar. 4.- En virtud que hemos poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante su Señoría para que declare mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica del JUICIO SUMARIO DE USUCAPION y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral realice la inscripción a nombre del suscrito, del inmueble precisado en los hechos que anteceden. Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los dos (17) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4015.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LEONCIO ZUÑIGA ZAMORA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1663/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PLAZA HIDALGO, S/N, COLONIA VISITACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PLAZA HIDALGO;

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR ZUÑIGA LEDESMA;

AL ORIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON TOMÁS RAMÍREZ;

AL PONIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA (CALLE ALDAMA);

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 76.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4016.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 922/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARÍA DE LOURDES PÉREZ GÓMEZ por su propio derecho y en su carácter de adjudicataria en la sucesión de RODRIGO FERNANDO MENDIETA ALCÁNTARA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, HOY DÍA CALLE LOMA DE BETEL S/N EN LA COLONIA LOMA BONITA, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 10.00 (Diez metros) y linda con calle sin nombre, (Hoy día calle Loma de Betel s/n).

AL PONIENTE: 5.70 (Cinco metros con setenta centímetros) y linda con la propiedad del señor Rodrigo Fernando Mendieta Alcántara.

AL NORTE: 23.40 (Veintitrés metros con cuarenta centímetros) y linda con la propiedad del señor José Luis Saldaña Valenzuela.

AL SUR: 25.00 (Veinticinco metros) y linda con la propiedad de la señora Esperanza Saldaña Valenzuela.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 187.13 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que tiene en propiedad posesión por el tiempo y condiciones de ley, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado en fecha cinco de diciembre de dos mil tres, entre RODRIGO FERNANDO MENDIETA ALCANTARA y EMIGDIO SALDAÑA BÁRCENAS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca a quince de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4017.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1140/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por NEMESIO CHÁVEZ GUTIÉRREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "El Escobal" de la población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, Estado de México; el cual cuenta con la clave catastral 0580316377000000, y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 37.70 metros, colinda con FILIBERTO GARCÍA CHÁVEZ, AL SUR: 38.85 Metros y colinda con OSCAR CHÁVEZ CRUZ; AL ORIENTE: 42.88 con HONORIO VELÁZQUEZ CERÓN; AL PONIENTE: 39.19 Metros, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie de 1,332 metros cuadrados; y mediante resolución Judicial solicita se declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido, mediante contrato de donación celebrado con el señor RICARDO CHÁVEZ GARCÍA en su carácter de donante el cuatro del mes de enero de dos mil dieciséis y por proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

4018.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha dos 02 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MATEO ARON FLORES MARTINEZ, bajo el número de expediente 2781/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE MIRAMAR, SIN NÚMERO, VILLA XOCHITENCO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 METROS COLINDA CON EDUARDO ESPINOSA TORIJA, ANTERIORMENTE CON JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR 08.00 METROS COLINDA CON CERRADA CHAPULTEPEC; AL ORIENTE 20.00 METROS COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE MIRAMAR, ANTERIORMENTE CON MANUEL CASTRO BUENDÍA; AL PONIENTE 20.00 METROS COLINDA CON GLORIA QUINTANA PEREZ, ANTERIORMENTE CON MANUEL CASTRO BUENDÍA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con LUISA JOSEFA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en fecha SEIS 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los trece 13 días del mes de diciembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NAUM JOSUE GONZÁLEZ CRUZ, bajo el expediente número 1473/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS, PONIENTE NÚMERO 701, BARRIO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con Avenida Felipe Sánchez Solís, AL SUR: en 20.00 metros con Arenas López Amelia, AL ORIENTE: 20.00 metros con Arenas López Amelia; AL PONIENTE: en 20.00 metros con Arenas López Amelia; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1414-A1.- 21 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO por su propio derecho, bajo el número de expediente 1673/2022 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION "INFORMACION DE DOMINIO" RESPECTO DEL INMUEBLE: DENOMINADO LA PRESA, UBICADO EN CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, NUMERO 19, BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TUL TITLAN ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 3,662.98 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 46.84 METROS COLINDA CON JUAN REYES (ACTUALMENTE CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE); AL SUR.- en 51.00 METROS Y COLINDA CON RIO REGADOR; AL ORIENTE.- 120.20 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ROSALES (ACTUALMENTE ISELA ESCOBAR MARTINEZ; AL PONIENTE.- EN 87.40 METROS Y COLINDA CON JOSE ROJAS (ACTUALMENTE HUMBERTO VASQUEZ ROJAS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día nueve de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena dos de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MI DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

1415-A1.- 21 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1589/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por NESTOR HERNANDEZ FIESCO, respecto del inmueble ubicado en domicilio actualmente como: AVENIDA FRANCISCO SARABIA SIN NUMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54770, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA FRANCISCO SARABIA S/N, DENOMINADO "EL PUENTE" BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 18.50 metros, colinda con CAMINO PUBLICO (2DA. AV. FRANCISCO SARABIA), AL SUR: 18.10 metros, colinda con CALLE CERRADA; AL ORIENTE: 55.71 metros, colinda con CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 51.65 metros, colinda con NATHALIA HERNANDEZ FIESCO. Con una superficie de 971.51 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil veintidós y veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS Y VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1416-A1.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE.

Que en el expediente 45/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IRENE CASTELLANOS VARGAS en contra de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, fundándose bajo los siguientes hechos:

1. El día treinta de abril del año dos mil cinco la que suscribe la presente demanda contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial uno, del Registro Civil del Municipio de Villas del Carbón, Estado de México, tal y como se demuestra con el Acta de Matrimonio documento original que anexo a este escrito y que sirve como base de mi acción.

2. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Patos Número 24, Fraccionamiento las Alamedas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52970.

3. Dentro de nuestro matrimonio procrearon una hija de nombre STEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, quien actualmente cuenta con la edad de 14 años, lo que acredita con acta de nacimiento que anexa.

4. Desde este momento solicito la pensión alimenticia para la suscrita y mi menor hija de por lo menos el cuarenta por ciento de los ingresos que el citado obtenga en el lugar donde trabaja.

5. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna por ello la liquidación de la sociedad conyugal no es procedente.

6. Solicita que su cónyuge sea notificado por edictos en virtud de que ya tenemos mucho tiempo de habernos separado, y la suscrita ignora cuál sea su domicilio actualmente, siendo su último domicilio el ubicado en CALLE PATOS NUMERO 24 FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52970, lo que manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad.

7. Es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, por consiguiente, de conformidad con lo que establece el artículo 2.373 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

PROPUESTA DE CONVENIO

I.- En cuanto a la guarda y custodia definitiva de nuestra hija ESTHEPHANI ALEXANDRA DE APELLIDOS PLATA CASTELLANOS, esta quedará a cargo de la solicitante IRENE CASTELLANOS VARGAS, quien la ejercerá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros número 18, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla Estado de México.

II.- En cuanto a la Patria Potestad, esta se seguirá ejerciendo por ambos cónyuges divorciantes.

III.- En cuanto al régimen de visitas que se llevará a cabo entre Pablo Alejandro Plata Ponce y mi menor HIJA ESTHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, en virtud de la edad que tiene, propongo que dicha convivencia sean los días sábados y domingos de cada 15 días siempre en un horario que comprenderá de las diez de la mañana a las dieciséis horas, para ello, el padre recogerá a la menor en mi domicilio y la reintegrará al mismo en la hora y día mencionado.

IV.- La suscrita vivirá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros Número 18, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla, Estado de México, PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE vivirá en el domicilio ubicado en Calle Patos número 24, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

V.- Por concepto de pensión PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, proporcionará el cuarenta por ciento de los ingresos que este obtiene en el lugar donde trabaja para ese efecto, una vez que mi contrario sea notificado, deberá proporcionar el nombre y domicilio de la empresa donde labora para que ahí se gire el oficio de descuento.

VI.- Respecto a la liquidación de la sociedad conyugal no propongo nada ya que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, se ordena dar vista con la solicitud de divorcio y citar a PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, a la Audiencia de Avenencia señala para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en boletín judicial, para que antes de la celebración de la primera junta de avenencia manifieste lo que a su interés convenga; previniéndole que en su primer escrito señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista ordenada.

Dado en el local de este Juzgado el quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena publicación, 15 de noviembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

1417-A1.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

DEMANDADO: SALVADOR GASCA ARELLANO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, bajo el expediente número 1031/2021 promovido por ELIAS FRANCO CASAS GUERRA en contra de SALVADOR GASCA ARELLANO, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL, IMPORTE DEL TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE, Y QUE ES EL

DOCUMENTO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN, QUE SE EXHIBE AL PRESENTE LIBELO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, SOLICITANDO QUE SE GUARDEN EN EL SEGURO DEL H. JUZGADO QUE LE CORRESPONDA CONOCER, POR TENER EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUEDAN SER DAÑADOS, ROTOS, SUSTRIDOS, DESAPARECIDOS, ETCETERA, CORRIENDO EN LOS AUTOS COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN COMO ADJUNTOS, PREVIO A SU CONFRONTACION Y AUTORIZACIÓN POR EL SECRETARIO RESPECTIVO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 1055 DEL CODIGO ANTES EN COMENTO. B) A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL, IMPORTE DEL TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE, Y QUE ES EL DOCUMENTO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN, QUE SE EXHIBE AL PRESENTE LIBELO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, SOLICITANDO QUE SE GUARDEN EN EL SEGURO DEL H. JUZGADO QUE LE CORRESPONDA CONOCER, POR TENER EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUEDAN SER DAÑADOS, ROTOS, SUSTRIDOS, DESAPARECIDOS, ETCETERA, CORRIENDO EN LOS AUTOS COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN COMO ADJUNTOS, PREVIO A SU CONFRONTACION Y AUTORIZACIÓN POR EL SECRETARIO RESPECTIVO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 1055 DEL CODIGO ANTES EN COMENTO. C) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL, IMPORTE DEL TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE, Y QUE ES EL DOCUMENTO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN, QUE SE EXHIBE AL PRESENTE LIBELO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, SOLICITANDO QUE SE GUARDEN EN EL SEGURO DEL H. JUZGADO QUE LE CORRESPONDA CONOCER, POR TENER EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUEDAN SER DAÑADOS, ROTOS, SUSTRIDOS, DESAPARECIDOS, ETCETERA, CORRIENDO EN LOS AUTOS COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN COMO ADJUNTOS, PREVIO A SU CONFRONTACION Y AUTORIZACIÓN POR EL SECRETARIO RESPECTIVO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 1055 DEL CODIGO ANTES EN COMENTO. D) EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS Y QUE SE SIGAN CAUSANDO POR EL TÍTULO DE CREDITO, BASAL DE LA ACCIÓN, HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, A RAZÓN DEL 6% ANUAL, LO QUE TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE LITIGIO, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán la ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ. EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS ONCE DIAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1418-A1.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUAN PABLO MARTINEZ PAZ, CUTBERTO MARTINEZ PAZ y HUGO SANCHEZ MARTINEZ, promovió por su propio derecho, en los autos del expediente 1445/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JOSÉ MARIA MORELOS, conocida como AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

- AL NORESTE: EN 20.05 METROS COLINDANDO CON REMIGIO BELLO HERNADO;
- AL SURESTE: EN 24.44 METRSO COLINDANDO CON ROSA MARIA GARCIA MARTINEZ;
- AL SUROESTE: EN 16.41 METROS COLINDANDO CON CRECENCIO GARCIA NAVOR;
- AL NOROESTE: EN 25.06 METROS COLINDANDO CON AVENIDA JOSÉ MARIA MORELOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Fecha del proveído que ordena a publicación del edicto: dos de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1435-A1.- 21 diciembre y 11 enero.